



Resolución Ministerial

Lima, 12 NOV. 2012

N° 414-2012-MC

Visto, el Memorándum N° 1176-2012-PP/MC de fecha 25 de octubre de 2012 y el Informe N° 656-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 31 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 00210-2008-0-0601-JR-CI-03, el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante Sentencia N° SESENTA Y UNO, contenida en la Resolución Número QUINCE de fecha 17 de abril de 2012, declaró FUNDADA la pretensión contenida en la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Mario Ricardo Tejada Cieza contra el Instituto Nacional de Cultura – Cajamarca (actualmente Dirección Regional de Cultura de Cajamarca del Ministerio de Cultura), sobre pago de bonificación especial permanente dispuesta en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; en consecuencia, ORDENÓ a la Dirección Regional de Cultura – Cajamarca (actualmente Dirección Regional de Cultura de Cajamarca del Ministerio de Cultura) para que en el plazo de 10 días cumpla con abonar al demandante la bonificación especial permanente dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el momento en que dicha norma legal entró en vigencia; más los intereses legales devengados correspondientes. Sin costos ni costas;

Que, a través de la Resolución Número VEINTIDOS de fecha 24 de setiembre de 2012, se resolvió requerir por última vez a la Dirección Regional de Cultura – Cajamarca, perteneciente al Ministerio de Cultura, para que en el plazo de quince días hábiles, cumpla con lo ordenado en la sentencia antes indicada; es decir, para que cumpla con abonar al demandante Mario Ricardo Tejada Cieza la bonificación especial permanente dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el momento en que dicha norma legal entró en vigencia; más los intereses legales devengados correspondientes, bajo apercibimiento de imponérsele una multa equivalente a dos unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento. Además, se dispuso notificar con el tenor de dicha resolución, al señor Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Cultura, para los fines de ley, oficiándose con tal objeto;

Que, mediante Memorándum N° 1176-2012-PP/MC de fecha 25 de octubre de 2012, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura comunicó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial seguido por el señor Mario Ricardo Tejada Cieza, ante el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Expediente N° 00210-2008-0-0601-JR-CI-03, cuenta con sentencia en calidad de cosa juzgada y se encuentra en etapa de ejecución de resolución judicial; por lo que, solicita se remita el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se emita el informe legal correspondiente, para la expedición de una Resolución Ministerial que dé cumplimiento a lo dispuesto por el referido juzgado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de*



índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, indica que: "No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura; correspondiendo por tanto emitir la Resolución Ministerial respectiva;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura realice las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se cumpla con abonar al demandante Mario Ricardo Tejada Cieza la bonificación especial permanente dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el momento en que dicha norma legal entró en vigencia; más los intereses legales devengados correspondientes, en cumplimiento de lo ordenado por el Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que actúen conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura